

# GRUPO TÉCNICO DE COMERCIALIZACIÓN



**CREACIÓN DE UNA OPP**

(13 de junio de 2018)



## NORMATIVA OPP

Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, (OCM)

Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 sobre la Política Pesquera Común, (PPC)

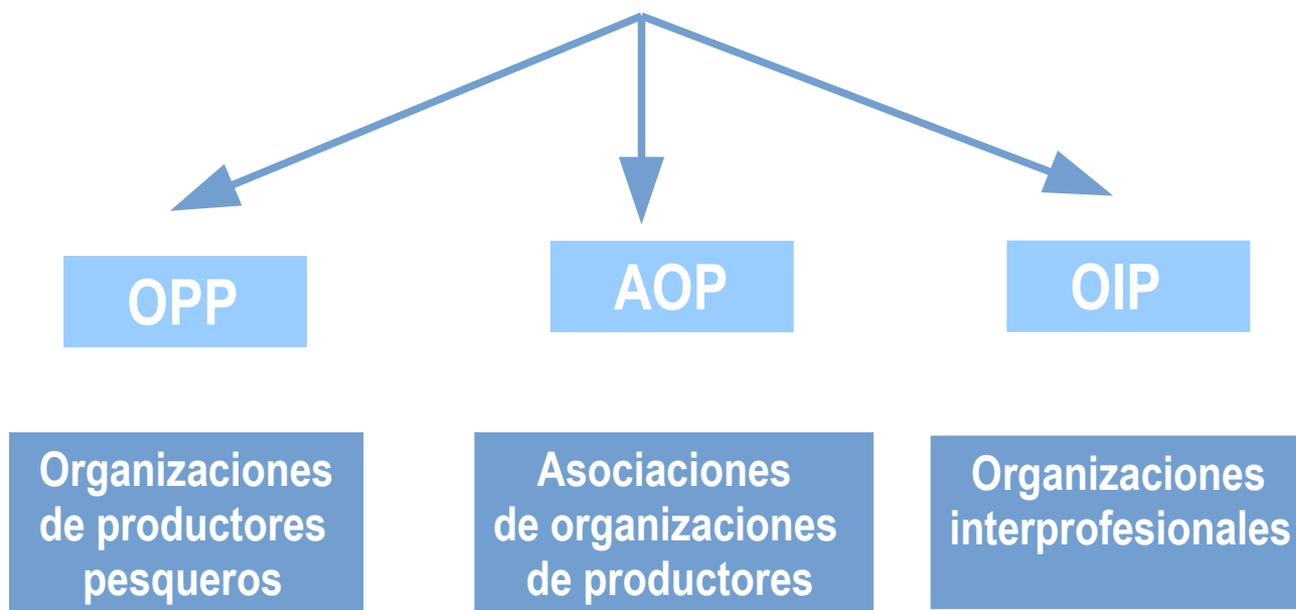
Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1419/2013 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2013, relativo al reconocimiento de las organizaciones de productores y las organizaciones interprofesionales

Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Decreto 147/199/, por el que se ordena, regula y fomenta la comercialización de los productos de la pesca

# LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS (OCM)

reconoce como  
organizaciones profesionales



## ¿QUÉ ES UNA OPP?

PERSONA JURÍDICA



Con o sin ánimo de lucro

CARÁCTER  
VOLUNTARIO



Constituida a iniciativa de los productores  
(armadores, marineros a la parte, mariscadores)

OBJETIVOS



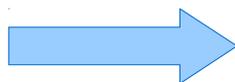
- Promover la gestión colectiva de las actividades.
- Planificar la producción según la demanda.
- Mejorar la comercialización de los productos.

FUNCIONES



- Garantizar el cumplimiento, por parte de sus miembros, de las medidas adoptadas.
- Ser eficaz en los servicios que preste a sus miembros.
- Adoptar medidas que garanticen que sus miembros realizan su actividad de forma sostenible.
- Adoptar medidas para mejorar la rentabilidad de su actividad.

IMPORTANCIA



Desempeñan un papel fundamental para la consecución de los objetivos de la PPC y OCM.



El RD 277/2016, de 24 de junio, establece la siguiente clasificación para las OPP del sector de la pesca:

**PESCA DE  
ALTURA Y  
GRAN  
ALTURA**

productores con buques que operen en más de un 50%, medido en cómputo anual, en caladeros de la UE y caladeros internacionales, independientemente del arte de pesca utilizado, con una duración media de la marea superior a cinco días

**PESCA  
LITORAL**

productores con buques que operen en el caladero nacional o en otros caladeros contiguos al mismo, independientemente del arte de pesca utilizado, con una duración media de la marea de entre uno y cinco días.

**PESCA  
LOCAL**

productores con buques cuya actividad, independientemente del arte de pesca utilizado, tenga una duración media de la marea inferior a un día.

**OTROS**

Marisqueo, almadraba

## REQUISITOS PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO COMO OPP EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

### ÁMBITO AUTONÓMICO

Las unidades de producción radican en la Comunidad Autónoma donde se solicita el reconocimiento.

### EJERCER UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA SUFICIENTE

La producción de sus miembros, en los 3 años anteriores a la solicitud, deberá alcanzar un valor económico de al menos 4 millones de euros

Se puede minorar hasta un 75%, cuando se trata de una OPP encuadrada en el segmento de pesca local, marisqueo o almadraba.

La minoración deberá solicitarse y justificarse con criterios de dependencia de una especie, producto pesquero, ubicación geográfica determinada o razones de interés social.

### CUOTA

NO INFERIOR A 40.000 EUROS ANUALES, a satisfacer proporcionalmente entre sus miembros

DISPONER DE UNA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PROPIA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE LA OPP, DOTADA DE

Personal

Infraestructura

Equipamiento necesarios

“IDEAL”

Gerente  
Secretario  
Administrativo



## DOCUMENTACIÓN SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO COMO OPP

**1. CAPACIDAD JURÍDICA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

**2. REPRESENTANTES LEGALES CON CAPACIDAD PARA ACTUAR EN NOMBRE Y POR CUENTA AJENA DE LA OPP**

**3. ESTATUTOS**

**4. PRODUCTORES**

**5. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA SUFICIENTE**

**6. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO**

**7. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**



## 1. CAPACIDAD JURÍDICA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Escritura de constitución o en su caso, certificado de inclusión en el registro correspondiente de asociaciones o cualquier otro documento acreditativo de la adquisición de personalidad jurídica.

## 2. REPRESENTANTES LEGALES CON CAPACIDAD PARA ACTUAR EN NOMBRE Y POR CUENTA AJENA DE LA OPP

Acta o documento acreditativo de la persona o personas facultadas para actuar en nombre y por cuenta de la entidad que solicita el reconocimiento como organización de productores



### 3. ESTATUTOS: deben contener, entre otras, disposiciones relativas a las siguientes menciones:

- a) Cumplimiento por sus afiliados de las normas adoptadas. (Deben constar por escrito).
- b) Normas de funcionamiento democrático y de no discriminación entre los afiliados.
- c) Imposición a sus afiliados de una cuota destinada a la financiación de la OPP (la cuota no será inferior a 40.000 euros anuales a satisfacer proporcionalmente entre sus miembros).
- d) Imposición de sanciones efectivas, disuasorias y proporcionadas por contravenir las obligaciones establecidas en las normas internas de la organización.
- e) Normas sobre la admisión de nuevos afiliados y bajas de afiliados: los miembros de una OPP deben permanecer un período mínimo de un año natural. La solicitud de baja se comunicará por escrito con una antelación de al menos 4 meses a la fecha efectiva de la baja.
- f) Normas contables y presupuestarias para la gestión de la organización.
- g) Disposiciones relativas al destino del patrimonio en caso de disolución.

**4.PRODUCTORES:** armadores o marineros a la parte que se encuentren en activo, personas físicas con licencia profesional, empresas titulares de almadrabas o titulares de instalación acuícola.

A estos efectos, se aportará:

- Certificado con la relación de miembros que integrarían la OPP.
- Certificado con la relación de buques, instalaciones de almadrabas o instalaciones de acuicultura, convenientemente identificadas, que integrarían la OPP.
- Declaración responsable por escrito de cada socio productor, en la que se manifieste su adhesión voluntaria, que conoce y acepta las obligaciones de la OPP y los estatutos de la entidad.



## 5. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA SUFICIENTE: producción cuyo valor económico anual supere los cuatro millones de euros, calculados según la producción media de los tres años anteriores a la solicitud

A estos efectos, se aportará:

- certificado expedido por el órgano competente de la entidad, en el que figure el volumen y el valor económico de las capturas en los últimos tres años anteriores a la solicitud de reconocimiento.

**Se podrá minorar  
en un 75%  
el valor de  
4 millones de euros**

Para OPP de pesca local, almadrabas, marisqueo o acuicultura

En base a criterios de dependencia de una especie,  
producto pesquero, ubicación geográfica o razones de interés social

La OPP, deberá solicitar la minoración aportando la documentación  
justificativa de la circunstancia que proceda



## 6. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO

Memoria justificativa de las actividades que se pretenden llevar a cabo por la OPP, ajustada a los objetivos de:

- fomentar el ejercicio por parte de sus miembros de actividades pesqueras viables y sostenibles.
- evitar y reducir en la medida de lo posible las capturas no deseadas de poblaciones comerciales
- contribuir a la trazabilidad
- contribuir a la eliminación de la pesca ilegal

## 7. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:

La OPP deberá disponer de una estructura organizativa propia dotada de personal, de la infraestructura y del equipamiento necesario para poder cumplir las obligaciones establecidas en la normativa europea, nacional y autonómica y en particular para el conocimiento de la producción de sus miembros y la gestión presupuestaria.

Se aportará certificado expedido por el órgano competente de la entidad, con la estructura y personal de la entidad.

## OBLIGACIONES DE LAS OPP

- Elaborar y presentar para su aprobación, antes del 31 de octubre de cada año, un Plan de Producción y comercialización (PPYC).  
Las OPP de nuevo reconocimiento presentará un PPYC en un plazo de dos meses a partir del día siguiente a la resolución de reconocimiento.
- Presentar para su aprobación, antes del 28 de febrero, un Informe Anual de las actividades desarrolladas en el marco del PPYC aprobado.
- Hacer constar por escrito las normas que adopte la OPP y velar por el cumplimiento por parte de los productores asociados de las normas estatutarias.
- Tener un libro de contabilidad de la OPP, donde se recojan los ingresos y gastos, destacando los ingresos por cuotas de los socios y por las subvenciones recibidas.
- Tener un libro de registro de socios donde se recoja la relación actualizada de los miembros, con indicación de las altas y bajas que se efectúen.  
*Los miembros de una OPP deben permanecer un período mínimo de permanencia de un año natural. La renuncia se comunicará por escrito con una antelación de al menos 4 meses a la fecha efectiva de la baja.*
- Facilitar la labor de inspección y suministrar la documentación e información que se precise a requerimiento de la Administración competente.
- Hacer uso de la aplicación informática OPPES, de uso compartido y obligatorio para la gestión de las medidas recogidas en la OCM.

## CONTROL DE LAS OPP

### COMISIÓN

Podrá realizar controles según lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la OCM

### NACIONAL

El Ministerio ha elaborado un Programa de Control de las OPP conforme a lo establecido en los artículos 69 y 70 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre.

### AUTONÓMICO

En el marco del Programa del Control Nacional, cada Comunidad Autónoma ha elaborado su Programa de Control para las OPP reconocidas en su ámbito autonómico.

El Programa de Control a las OPP reconocidas en Andalucía, aprobado por la Dirección General de Pesca y Acuicultura se encuentra publicado en la web de la CAPDER.





## APOYO A LAS OPP

### AYUDAS FINANCIERAS

- Ayudas para la Creación o reestructuración de las OPP, AOP y OIP
- Ayudas para la Preparación y Aplicación de los Planes de producción y comercialización (PPYC)

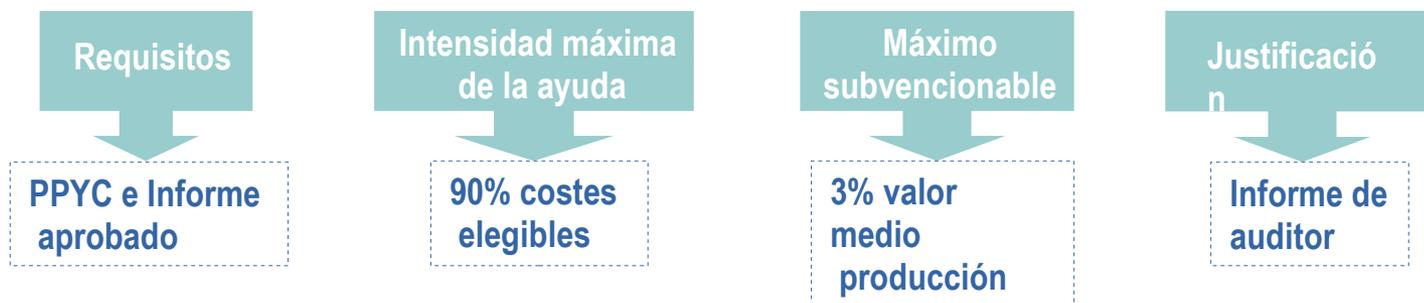
### EXTENSIÓN DE NORMAS

Medida encaminada a hacer obligatorias determinadas normas establecidas por una OPP a los no miembros de esa OPP.

## AYUDAS A LAS OPP ANDALUZAS

**BASES REGULADORAS:** Orden de 19 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del programa Operativo del Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020)

Línea A. Preparación y aplicación de los PPYC de las OPP y en su caso, de las AOP.  
(Artículo 66 del FEMP).



Línea B. Creación y reestructuración de las OPP, de las AOP y creación de OIP.  
(Artículo 68.a) del FEMP).



## EXTENSIÓN DE NORMAS

Las OPP pueden solicitar la extensión de sus normas para los productores no miembros que comercialicen sus productos en el ámbito territorial para las que se encuentran reconocidas, siempre que:

Haya transcurrido un año desde su reconocimiento

Sea representativa en la zona de extensión de la norma, es decir, cuando la OPP ha comercializado durante el año anterior, al menos 55% de las cantidades de la especie o productos para el que se solicita la extensión de la norma.

### APROBACIÓN

Requiere aprobación de la Comisión Europea

### PERÍODO

Entre 60 días y 12 meses

### PLAZO SOLICITUD

Al menos cuatro meses antes a la fecha prevista de entrada en vigor